



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**009914 01 JUN 2021**

“Por la cual se incorporan recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media”.

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4730 de 2005 y el Artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el 18 de julio de 2011 fue promulgado el Acto Legislativo 05 de 2011 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones”*.

Que, en desarrollo del citado Acto Legislativo, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*.

Que en el artículo 37 de la mencionada Ley, se estableció que: *“Ejecución de los proyectos de inversión. Los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley...”*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.4.1.2.2.7 definió responsabilidades en materia presupuestal de las entidades designadas como ejecutores y estableció que estas *«...serán responsables por la incorporación en un capítulo independiente, de los recursos del SGR en sus presupuestos...»*

Que el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.4.1.2.2.13 modificado por el artículo 13 del Decreto 826 del 8 de junio de 2020 definió que la incorporación en los presupuestos de las entidades públicas se debe hacer mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora del proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión.

Que el artículo 17 del Decreto 826 de 2020, modificadorio del artículo 2.2.4.1.2.6.1. del Decreto 1082 de 2015, dispuso: *“Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías. Los órganos del Sistema General de Regalías, aquellas entidades diferentes a las territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y las entidades ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión o las entidades habilitadas, con cargo a recursos del SGR, dispondrán en sus presupuestos de un capítulo independiente*

Continuación de la Resolución

“Por la cual se incorporan recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media”.

*para el manejo de los recursos del SGR de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del presente decreto.*

*El capítulo presupuestal contendrá las apropiaciones para adelantar la asunción de compromisos para el ejercicio de sus funciones y la ejecución de proyectos.*

*El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 1530 de 2012, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.”*

Que mediante la resolución No. 1580 de 19 de abril de 2021, la Gobernación del departamento de Sucre prioriza y aprueba el proyecto denominado: “CONSTRUCCION DE LA INSTITUCION EDUCATIVA HERIBERTO GARCIA GARRIDO EN EL MUNICIPIO DE TOLUVIEJO, SUCRE” con código BPIN 2021000020011, por valor de \$29.364.864.436,20 de los cuales \$8.230.396.351,20, son con cargo al Sistema General de Regalías, Asignación para la inversión regional - departamentos 60%, vigencia 2021-2022 al Departamento de Sucre, y designa la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría tal como lo dispone el artículo primero de la citada resolución.

Que el Ministerio de Educación Nacional aceptó la designación como ejecutor del proyecto referenciado, el día 22 de abril de 2021 con radicado MEN No. 2021-EE-073893, la cual se materializó mediante Resolución No. 1580 de 19 de abril de 2021 expedida por la Gobernación del Departamento de Sucre.

Que se hace necesario incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2021, el valor de ocho mil doscientos treinta millones trescientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y un pesos con veinte centavos m/cte. (\$8.230.396.351,20), correspondientes al proyecto de inversión priorizado y aprobado por la Gobernación del departamento de Sucre.

*En mérito de lo anterior,*

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Incorporar la suma de ocho mil doscientos treinta millones trescientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y un pesos con veinte centavos m/cte. (\$8.230.396.351,20) al Capítulo Independiente de INGRESOS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, así:

Posición de Gasto	Descripción	Recurso	Valor
00AR-2201-0700-2021-00002-0011	Construcción de la Institución Educativa Heriberto García Garrido en el municipio de Tolu Viejo Sucre	AR70000 - AIR - SUCRE	8.230.396.351,20

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Asignar la suma de ocho mil doscientos treinta millones trescientos noventa y seis mil trescientos cincuenta y un pesos con veinte centavos m/cte. (\$8.230.396.351,20) al Capítulo Independiente de GASTOS del SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, así:

Continuación de la Resolución

“Por la cual se incorporan recursos de inversión al presupuesto independiente de Regalías del Ministerio de Educación Nacional para el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa Preescolar, Básica y Media”.

**Sección 01-220100 Ministerio de Educación Nacional**  
**Dependencia de Afectación 01-220100 Ministerio de Educación Nacional**  
**Gastos de inversión**

Posición de Gasto	Descripción	Recurso	Valor
00AR-2201-0700-2021-00002-0011	Construcción de la Institución Educativa Heriberto García Garrido en el municipio de Tolú Viejo Sucre	AR70000 - AIR - SUCRE	8.230.396.351,20

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación:

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

  
**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**

Aprobó: Constanza Liliana Alarcón Parraga Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.  
Revisó: Camilo Andres Gutierrez Silva – Jefe Oficina Asesora de Planeación y Finanzas  
Patricia Ovalle Giraldo – Subdirectora Financiera  
Ethel Vasquez Rojas – Subdirectora Acceso  
Sol Indira Quiceno – Directora Cobertura y Equidad  
Kerly Jazmin Agamez – Asesora Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media  
Adriana González – Gerente UG-FFIE  
Proyectó: Luis Gabriel Erazo. – UG FFIE  
Enrique Bolívar – Coordinador Subdirección Acceso